



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2112 12 de febrero d 2021

Por lo cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la vigésima cohorte de la **Maestría en Epidemiología**, adscrita a la Facultad Nacional de Salud Pública y se asignan becas TDR/OMS.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa **Maestría en Epidemiología** cuenta con Acreditación de Alta Calidad otorgado por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Resolución 06378 de abril 12 de 2018.
3. Con la acreditación de la Maestría en Epidemiología se renueva el registro calificado mediante la Resolución 1109 del 30 de enero de 2019 del Ministerio de Educación Nacional por un período equivalente al de la acreditación, es decir por siete años contados a partir del 12 de abril de 2018; el programa cuenta con el código SNIES 504.
4. La Universidad de Antioquia fue seleccionada por el Programa Especial de Investigaciones y Enseñanzas sobre Enfermedades Tropicales, Organización Mundial de la Salud (TDR/OMS), para otorgar becas hasta 11 estudiantes de países de bajos y medianos ingresos de América Latina y el Caribe, para la **Maestría en Epidemiología**, con un enfoque en la investigación de la implementación en enfermedades infecciosas asociadas con la pobreza.
5. El Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública en su sesión del 17 de diciembre de 2020, Acta 25, recomienda la apertura y sugiere al Comité Central de Posgrado los criterios de admisión, el punto de corte, los cupos y los criterios para la asignación de las becas TDR/OMS para la vigésima cohorte del programa de **Maestría en Epidemiología**.
6. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 12 de febrero de 2021, con registro en el Acta 793, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la vigésima cohorte del Programa de **Maestría en Epidemiología**.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para los aspirantes a la Maestría.

- a. Realizar pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin. Los aspirantes extranjeros (sin ciudadanía colombiana), nacidos y residentes en países de bajos y medianos ingresos de América Latina y el Caribe, según la clasificación del Banco Mundial para el año 2021, estarán exentos de realizar el pago de los derechos de inscripción. Para obtener esta exención y poderse inscribir, deberán contactar la oficina de posgrados de la Facultad Nacional de Salud Pública y enviar copia escaneada de su pasaporte al correo convocatoriasposfnsp@udea.edu.co
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Los aspirantes con doble nacionalidad deberán presentarse a la convocatoria como ciudadanos colombianos, por lo que acorde a la Ley colombiana recibirán tratamiento nacional y deberán usar su número de cédula de ciudadanía y pagar los derechos de inscripción.
- d. Acreditar título profesional de un programa universitario de pregrado expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida. Los aspirantes que sean admitidos y tengan títulos obtenidos en el extranjero, tendrán plazo durante el primer semestre de la Maestría en Epidemiología para acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por la autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería), igual se dará el mismo plazo para los países no pertenecientes al convenio de La Haya que deben adelantar la legalización ante el ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- e. Acreditar experiencia profesional o investigativa.
- f. Presentar de manera electrónica la hoja de vida y los documentos de respaldo: título de pregrado, calificaciones obtenidas en pregrado, certificación de la experiencia laboral o profesional e investigativa y publicaciones en caso de que las tenga.



Parágrafo 1. La vigésima cohorte de la Maestría en Epidemiología, estará enfocada en la investigación de la implementación de intervenciones, programas y políticas en enfermedades infecciosas asociadas con la pobreza, presentes en países de América Latina y del Caribe.

Parágrafo 2. La vigésima cohorte de la Maestría en Epidemiología, solo admitirá estudiantes con beca TDR/OMS

Parágrafo 3. Para poder aplicar al beneficio de la beca TDR/OMS, el aspirante a la Maestría en Epidemiología debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Haber nacido y residir en uno de los países de bajos y medianos ingresos de América Latina y el Caribe, según clasificación del Banco Mundial para 2021. <https://datahelpdesk.worldbank.org/knowledgebase/articles/906519-world-bank-country-and-lending-groups>
2. Tener una edad de máximo 35 años al momento del cierre de la convocatoria.
3. Presentar una propuesta de investigación orientada a resolver un problema de implementación de una intervención para una de las enfermedades infecciosas asociadas con la pobreza que ha priorizado el TDR <http://www.who.int/tdr/diseases-topics/en/>
4. Presentar una carta de motivación de máximo 500 palabras donde manifieste por qué le interesa este programa, qué espera aprender, cómo va a aplicar lo aprendido y en qué sector o actividad se proyecta trabajar en el futuro.

Parágrafo 4. Los aspirantes residentes en el exterior se acogen a los mismos criterios de admisión definidos en esta Resolución. Para este caso deben enviar de manera electrónica la hoja de vida con sus respectivos soportes, la propuesta de investigación escrita, y hacer la sustentación por medio virtual.

Parágrafo 5. Los aspirantes colombianos deben presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 6. Los aspirantes extranjeros que sean admitidos deberán acreditar durante el primer semestre de la maestría la respectiva convalidación del título debidamente apostillado por la autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería), igual



se dará el mismo plazo para los países no pertenecientes al convenio de La Haya que deben adelantar la legalización ante el ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Artículo 3. Establecer como criterio de admisión la presentación de una prueba que consta de:

a. Propuesta de investigación escrita. Valor 40%

Presentar por escrito una propuesta de investigación relacionada con la investigación de la implementación de una intervención, programa o política para una enfermedad infecciosa asociada con la pobreza en la región de las Américas que ha priorizado el TDR. La propuesta debe precisar claramente el país donde se realizará el estudio; la enfermedad infecciosa; la intervención, programa o política; y el problema de implementación que se propone estudiar.

La propuesta debe incluir los siguientes apartados: título, planteamiento del problema, marco referencial, justificación y objetivos. El documento debe tener una extensión máxima de 4 páginas tamaño carta sin incluir referencias, márgenes normal y letra Arial tamaño 12. Máximo diez referencias.

Criterios de calificación de la propuesta de investigación escrita:

1. Enfermedad infecciosa asociada con la pobreza que se propone investigar. **Valor máximo 5 puntos.**
2. País de la región de las Américas donde se propone realizar la investigación. **Valor máximo 5 puntos.**
3. Planteamiento del problema. Aporte de la propuesta en relación con la investigación de la implementación de una intervención, programa o política para una enfermedad infecciosa asociada con la pobreza en un país de América Latina y el Caribe. **Valor máximo 5 puntos.**
4. Marco referencial. **Valor máximo 5 puntos.**
5. Justificación. **Valor máximo 5 puntos.**
6. Objetivos. **Valor máximo 5 puntos.**
7. Viabilidad y factibilidad de realizar la propuesta de investigación. **Valor máximo 5 puntos.**
8. Claridad y coherencia de la escritura, cumplimiento con el límite de páginas y demás criterios establecidos para el documento. **Valor máximo 5 puntos.**

b. Evaluación de la sustentación oral de la propuesta de investigación. Valor 20%

Criterios de calificación de la sustentación oral de la propuesta de investigación:

1. Capacidad comunicativa y uso de ayudas audiovisuales. **Valor máximo 5 puntos.**



2. Conocimientos y capacidad técnica del aspirante. **Valor máximo 5 puntos.**
3. Capacidad argumentativa para sustentar la propuesta. **Valor máximo 5 puntos.**
4. Pertinencia y calidad de las respuestas a las preguntas de los evaluadores. **Valor máximo 5 puntos.**

c. Evaluación de la hoja de vida del aspirante. Valor 40%

Criterios de calificación de la hoja de vida:

1. Experiencia profesional en intervenciones, programas o políticas para enfermedades infecciosas asociadas con la pobreza que ha priorizado el TDR. **Valor máximo 15 puntos.**
2. Experiencia profesional, investigativa y de trabajo en comunidades. **Valor máximo 5 puntos.**
3. Promedio crédito acumulado en pregrado y posgrado. **Valor máximo 10 puntos.**
4. Publicaciones: Artículos científicos (según criterios de indexación), cartillas, manuales y artículos en medios no científicos y otros formatos. **Valor máximo 5 puntos.**
5. Educación continuada (asistencia a cursos, seminarios y talleres). **Valor máximo 5 puntos.**

Parágrafo 1. De acuerdo con la Resolución 222 del Consejo de Facultad de Salud Pública del 29 de julio de 2016, los estudiantes de maestría deben acreditar la competencia lectora en segunda lengua o lengua extranjera en inglés, francés, portugués, alemán o italiano, **como requisito para matricularse en el tercer semestre**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Parágrafo 2. Para los aspirantes extranjeros, en quienes el español no sea su lengua materna, el requisito de idioma extranjero se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 65 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate de los aspirantes extranjeros, la selección se hará basada en el resultado de la evaluación de la propuesta de investigación, según los literales a y b del Artículo 3 de la presente Resolución.

Parágrafo 2. En caso de empate de los aspirantes nacionales, la selección se hará basada en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir



el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el resultado de la evaluación de la propuesta de investigación (informe escrito más sustentación oral).

Artículo 5. Fijar un cupo máximo de 11 aspirantes admitidos, diez extranjeros y uno nacional. El cupo mínimo será de 10 estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes nacionales con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Parágrafo 3: se admitirán los aspirantes extranjeros y nacionales que hayan obtenido los puntajes más altos en estricto orden descendente hasta completar los respectivos cupos.

Artículo 6. Las becas TDR/OMS se asignan entre los aspirantes admitidos que cumplan con las condiciones descritas en el Artículo 2, Parágrafos 4 y 5 de la presente Resolución. Se dará preferencia a los aspirantes nacidos y residentes en países que han sido menos beneficiados de las becas en pasadas convocatorias o los países de más bajos ingresos para el año 2021 de acuerdo con la clasificación del Banco Mundial.

Parágrafo. La asignación de las becas TDR/OMS la realizará una comisión integrada por profesores de la Universidad de Antioquia y representantes del programa TDR/OMS con sede en Ginebra, Suiza.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un



segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Parágrafo. Cuando un aspirante a quien se asignó una beca TDR/OMS, la rechace o no confirme su aceptación en los tiempos fijados, esta beca se asignará a otro aspirante admitido que cumpla con los criterios establecidos en el Artículo 6.

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

EDUARD EMIRO RODRIGUEZ RAMIREZ
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario